

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 26 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—3.502-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A-26-70.)**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV, con origen en el apoyo número 199 de la línea ETD San Frontis a Peleas de Arriba y finalizará en la línea Cubo del Vino-Mayaide, en las proximidades de Cubo del Vino. Tendrá una longitud de 7.672 metros, conductor aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado vibrado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 25 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—2.785-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Murtas, provincia de Granada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Murtas, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorable cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Murtas, provincia de Granada, por la que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

«Cordel de Adra a Granada».—Anchura, 37,61 metros.

«Vereda de Turón a Cadlars».

«Vereda del Campo de Dalías».

«Vereda del Barranco de Pínillos».

Las tres veredas que anteceden, con anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo, en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1970.—Por delegación, el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de «Reproducción animal», a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que se indican:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Madrid, convoca por medio de la presente un cursillo de «Reproducción animal», entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Madrid, Departamento de Cirugía y Reproducción, dando comienzo el día 30 de noviembre próximo, y tendrá una duración de dos meses.

2.º Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho cursillo presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Madrid (Ciudad Universitaria), durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos méritos consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y día del comienzo del mismo.

3.º Los cursillistas admitidos abonarán en la Secretaría de la Facultad la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de matriculación y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de «Técnicas de diagnóstico laboratorial», a celebrar en Córdoba, con arreglo a las bases que se citan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, convoca por medio de la presente un cursillo de «Técnicas de diagnóstico laboratorial», entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria, dando comienzo el día 30 de noviembre próximo, y tendrá una duración de dos meses.

2.º Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho cursillo presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las in-